

NOV
2023

**LAW
JOURNAL**



asobanca
Asociación de Bancos del Ecuador

TABLA DE CONTENIDO

Editorial

3

El Impacto de la Inteligencia Artificial Generativa en la Industria Financiera

4

Nydia Remolina

NEOBANCOS, que son... retos y oportunidades en su llegada al Ecuador...

10

Carol Riofrío

Normativa de interés

16

ARTICULISTAS:



Nydia Remolina

Profesora de Regulación Financiera y Derecho de las Fintech, Singapore Management University. Líder del Grupo de Investigación Fintech y Directora de Relaciones de Industria del Centro de Inteligencia Artificial y Gobernanza de Datos de la Singapore Management University. Miembro del Laboratorio de Innovación Fintech de la Universidad de Zürich. Gerente de Regulación del Grupo Bancolombia. Asesora de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Abogada de la Universidad Javeriana, con Maestría en Ciencias del Derecho de la Universidad de Stanford y se encuentra finalizando su PhD en la Universidad de Zurich.



Carol Riofrío

Directora de la Práctica de Derecho Bancario y Financiero de ROBALINO Abogados desde octubre de 2022, sus áreas de práctica son Banca, Gobierno Corporativo, Prevención de Lavado de activos, Fintech, Fiducia, Societario y Comercio Exterior. Asesora Legal en Banca Corporativa, Empresarial, Comercio Exterior y Banca de Personas. Gerente Legal en un Banco especializado en Microcrédito, que formó parte de FINCA Microfinance Holding Company LLC., dedicada al apoyo a los Microempresarios a nivel mundial.

Publicado en noviembre de 2023

Elaborado por el Departamento Legal de Asobanca

Dr. Marco Antonio Rodríguez
Presidente Ejecutivo

Dra. María Gabriela López
Directora Legal

Ab. Santiago Sosa
Asesor Legal

Ab. Sebastián Correa
Asesor Legal

Ab. María Cristina Castellanos
Asesora Legal Jr.

Ab. Henry Narváez
Asesor Legal Jr.

Viviana Flores
Asesora Legal Jr.

Av. República de El Salvador N25-204 y Suecía. Edificio Delta 890 - Piso 7.

Teléfono:
(593-2) 2466 700
asobanca.org.ec

EDITORIAL

LA GESTIÓN DE COBRANZA Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El sector financiero bancario en el país se ha caracterizado a lo largo de los años por ser la industria más resiliente a los cambios legales y normativos que existen de manera recurrente en el Ecuador, principalmente, impulsado por la adopción de las mejores prácticas internacionales que buscan de una manera técnica y enfocada a la identificación de riesgos como pilar de la gestión de control para que el negocio de intermediación financiera se lleve a cabo de una manera eficiente y ética para salvaguardar los ahorros de los depositantes que confían a los Bancos su dinero. Tanto es así que el sistema bancario para el 2021, año en que la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, ya contaba dentro de sus procesos y políticas medidas adecuadas para el tratamiento de datos personales de sus clientes, proveedores, colaboradores y demás personas naturales que mantienen relaciones comerciales y contractuales con sus organizaciones.

No obstante lo indicado, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales trajo consigo un gran reto para todas las entidades que son controladas por la Superintendencia de Bancos sobre varios aspectos, siendo uno de ellos la cobranza prejudicial de operaciones de crédito vencidas o en mora. Dicha gestión es un pilar en el negocio de los Bancos, considerando que no todas las operaciones de crédito son honradas a tiempo por los usuarios financieros y, por ende, su recuperación se torna en un procedimiento habitual y periódico a realizar de manera estratégica procurando, alinearse a los preceptos legales y normativos sobre la materia. En este punto, es necesario recordar que toda operación de crédito concedida por los Bancos es respaldada por un documento contractual en donde se define el alcance de la naciente relación comercial que incluye, entre otras cosas, la información relacionada a las diferentes etapas de la cobranza por el no pago de la obligación.

En esta misma línea, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece claramente que el tratamiento de datos de una persona, en el presente caso deudores y/o garantes, será legítimo y lícito cuando se ejecute para el cumplimiento de obligaciones

contractuales buscadas por el responsable o encargado del tratamiento. Es evidente que las entidades bancarias gestionan su cobranza, directamente ellos en su calidad de responsables o través de terceras empresas que se les encarga el tratamiento, procurando que el titular de los datos cumpla con su obligación de pago sobre la operación de crédito concedida consecuentemente, existe una base legitimadora para el tratamiento de datos que se lleve a cabo para recuperar valores de una deuda vencida a favor del Banco.

Como se detalló en los párrafos precedentes, pueden existir varios actores en el otorgamiento de una operación de crédito, pero queda pendiente definir sobre quiénes se puede gestionar su cobranza de una forma alineada a los conceptos y disposiciones recogidas en la Ley y Reglamento de Protección de Datos Personales. Si analizamos desde la base legitimadora de cumplimiento de obligaciones contractuales, se podría efectuar únicamente a las personas suscriptoras del documento legal, es decir, los deudores y garantes. Para el caso de terceros diferentes a estos últimos, que no son parte contractual, la norma dispone que el responsable (entidad financiera) obtenga el consentimiento expreso e informado del titular, estableciendo como la finalidad del tratamiento la gestión de la cobranza de créditos en mora contraídos por los deudores principales o garantes solidarios, según corresponda.

Finalmente, a manera de conclusión, hay que resaltar que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento General bajo ningún motivo deberían ser utilizados, por los clientes de las entidades financieras, como un mecanismo para impedir o negar el pago de cualquier deuda, aduciendo que los Bancos no mantienen su consentimiento expreso para utilizar sus datos personales para contactarles y solicitarles el cumplimiento de su obligación vencida. Esto, considerando que la gestión de cobranza y tratamiento de datos personales están habilitadas para ejecutarse en cualquier momento tras el desembolso, junto con la firma de los documentos legales que respaldan la instrumentación de la operación crediticia.

El Impacto de la Inteligencia Artificial Generativa en la Industria Financiera

Por: Nydia Remolina

Introducción

La Inteligencia Artificial Generativa (IA) captó la atención de académicos, formuladores de políticas, el sector privado y algunos reguladores en 2022 después del lanzamiento de ChatGPT y su adopción generalizada en todo el mundo. Luego, en 2023, el presidente y director ejecutivo de Microsoft, Satya Nadella, dijo durante la reunión anual del Foro Económico Mundial que la “época de oro” de la IA está en marcha y que la IA generativa juega un papel importante en ella.¹ A su vez, OpenAI, la empresa detrás del lanzamiento de ChatGPT, recibió inversiones multimillonarias de Microsoft.² Además, Google y Meta crearon sus modelos de IA generativa.³ Y las inversiones de fondos de capital privado en IA generativa han crecido más del 400% desde el 2020.⁴ Dada la multiplicidad de casos de uso potenciales de los modelos de IA generativa, no sólo la industria tecnológica está interesada en este desarrollo. Muchas industrias quedaron atrapadas en el revuelo de la IA generativa, incluido el sector financiero. De hecho, las instituciones financieras de todo el mundo están implementando IA generativa desarrollando sus propios modelos internamente. Sin embargo, esto conlleva posibles riesgos y desafíos. Para entenderlos, este artículo explora los potenciales beneficios de la IA generativa y los riesgos que ésta crea o exacerba para el sector.

Abordar los riesgos y desafíos de la IA generativa requiere un contexto y un debate específico que no ha sido aún abordado por los reguladores. Por un lado, los primeros avances regulatorios en materia de IA generativa, como es el caso del Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, abordan el tema de la IA de una forma genérica para todos los sectores a través del

concepto de modelos fundacionales. Por otro lado, en el debate actual sobre la gobernanza de la IA en el sector financiero, desde el punto de vista regulatorio, los diversos interlocutores se han dedicado principalmente a abordar casos de uso de IA predictiva.

Los desafíos del uso de la IA dependen en gran medida del contexto donde se implementan y utilizan los modelos.

Es decir, generar contenido para brindar asesoramiento financiero tiene implicaciones para la sociedad diferentes a generar la imagen de una tortuga. En consecuencia, este artículo es una aproximación preliminar a esos riesgos éticos y legales de la IA generativa en el sector financiero.

1. Diferencias entre la Inteligencia Artificial Generativa y Predictiva

El debate de gobernanza y regulación de la IA no suele abordar de manera diferente los aspectos éticos y legales la IA generativa y los de la IA predictiva. Por lo tanto, no muchas discusiones sobre los riesgos de la IA generativa han guiado el diseño regulatorio. De manera similar, la regulación de la IA aplicable a los servicios y productos financieros (incluso los enfoques superficiales, como las directrices sobre los principios éticos de la inteligencia artificial en el sector financiero) no hacen distinción en ninguna jurisdicción entre la IA generativa⁵ y la IA predictiva.

Al parecer, la Unión Europea ha intentado ser pionera al proponer un enfoque regulatorio en el reciente aprobado Reglamento de IA que intenta abordar los modelos generativos de IA. Sin embargo, este enfoque se queda corto. Ciertamente, la Ley de IA sigue un enfoque basado en principios y un enfoque basado en riesgos, lo que significa que cuanto más riesgoso sea el modelo, mayores serán los requisitos para las empresas que desarrollen modelos de IA. Después de meses de deliberaciones, se introdujeron ajustes de último momento relacionados con la IA generativa.

La IA generativa se considera un modelo fundacional y, en consecuencia, los proveedores de dichos modelos tendrán que cumplir con requisitos adicionales, como obligaciones de transparencia, requisitos de registro, capacitación, diseño, estándares de conjuntos de datos, auditorías, entre otros.

El alcance de este enfoque da como resultado obligaciones de documentación extensas, pero vagas en términos del significado e impacto respecto de la mitigación de los riesgos creados por la IA generativa.

Para entender un poco mejor las diferencias entre ambos tipos de IA, a continuación se presenta un resumen de los aspectos distintivos de una y otra:

Debido a las diferentes capacidades y aplicaciones de la IA generativa y la IA predictiva, la naturaleza de los desafíos éticos, legales y de gobernanza puede variar considerablemente. Por ejemplo, los modelos predictivos de IA, como la calificación crediticia algorítmica, tienen el potencial de perpetuar sesgos y discriminación debido a prejuicios sociales incorporados en los datos.⁷ Si históricamente los datos han excluido a ciertos grupos de personas, el uso de la IA para predecir el riesgo crediticio de dichas personas tiene el potencial de perpetuar sesgos y exacerbar el problema de la exclusión financiera.⁸ El uso de IA generativa podría intensificar este efecto potencial por la forma en que se crean los datos en este tipo de sistemas. El contenido que crea el modelo, o datos sintéticos, son cada vez más difíciles de distinguir de los datos reales. Si ese contenido regresa a los modelos futuros como datos de entrenamiento, los modelos de IA de próxima generación podrían volverse aún más sesgados, creando un efecto de bola de nieve de sesgo compuesto con implicaciones potencialmente amplias para el acceso al crédito.



Aspecto	IA Predictiva	IA Generativa
Objetivo principal	Predecir resultados futuros basados en datos históricos.	Generar nuevos datos que imiten la distribución de un conjunto de datos de entrenamiento.
Aplicaciones comunes	Pronóstico de ventas, calificación crediticia, mantenimiento predictivo.	Creación de arte y música, diseño de productos, generación de texto.
Tipo de salida	Valores específicos o clasificaciones (por ejemplo, sí/no, categorías).	Nuevos datos/muestras que no existían previamente en el conjunto de entrenamiento.
Necesidad de datos	Depende en gran medida de la calidad y cantidad de datos históricos.	Requiere una gran cantidad de datos para aprender patrones complejos.
Complejidad del modelo	Generalmente menos complejos que los generativos; enfocados en la precisión de la predicción.	Generalmente más complejos debido a la naturaleza creativa de las tareas.

2. Potenciales Beneficios para el Sector Financiero

La IA generativa podría utilizarse de diversas formas en el sector financiero para mejorar la toma de decisiones, automatizar procesos y mejorar las experiencias de los clientes.

Actualmente, la mayoría de las instituciones financieras están explorando casos de uso e investigando qué modelos y prácticas les beneficiarían más. Bancos como JPMorgan Chase, Wells Fargo, Goldman Sachs y DBS han estado experimentando con IA durante algún tiempo y ahora están ideando sistemas generativos impulsados por IA.

Un ejemplo de IA generativa en las finanzas es el uso de redes generativas adversas (GAN, por sus siglas en inglés) para la detección de fraude.⁹ Las GAN pueden entrenarse para generar datos sintéticos de transacciones financieras que imiten el comportamiento normal del consumidor.¹⁰ Al hacerlo, las instituciones financieras pueden entrenar sus modelos de detección de fraude para identificar anomalías o patrones que se desvíen de estas transacciones sintéticas “normales”, que pueden indicar actividad fraudulenta.

JP Morgan Chase está utilizando este tipo de modelos para detectar fraude examinando patrones en los correos electrónicos en busca de signos de compromiso.¹¹ Asimismo, Goldman Sachs está utilizando IA generativa para ayudar a los ingenieros de software en el desarrollo de código.¹² SouthState Bank entrenó una versión empresarial de ChatGPT que permite a los empleados usarlo para consultar políticas bancarias, redactar correos electrónicos y resumir reuniones.¹³ En Singapur, DBS también está aprovechando la IA para mejorar sus operaciones.¹⁴

Según datos disponibles públicamente, actualmente existen más de 300 casos de uso de IA en toda la institución financiera. Esto resultó en un aumento de los ingresos de 150 millones de dólares en 2022 (el doble que en 2021) y 30 millones de dólares gracias a la reducción de costos derivada de una mejor supervisión crediticia, la prevención del fraude y el aumento de la productividad.¹⁵ Esto tiene el potencial de traducirse en reducción de costos y, por ende, en un incremento del acceso al crédito. No obstante, la IA generativa no sólo tiene este potencial. Ésta también puede crear riesgos y externalidades negativas importantes para el sistema financiero que este artículo analiza a continuación.

3. Los Riesgos de la Inteligencia Artificial Generativa en el Sector Financiero

La IA generativa atrae una atención renovada a muchos de los riesgos creados por la IA, como el potencial de perpetuar sesgos ocultos en los datos de entrenamiento, al tiempo que presenta otros nuevos que requieren atención por parte de los reguladores y supervisores financieros.

3.1. Alucinaciones Financieras

El problema de las “alucinaciones” en la IA generativa se refiere a casos en los que el modelo de IA genera información que no se basa en la realidad o que es objetivamente incorrecta.¹⁶ Esto puede suceder cuando la IA produce resultados que parecen plausibles pero que son parcial o completamente falsos o sin sentido. Las alucinaciones en la IA son particularmente problemáticas cuando los resultados se utilizan en contextos donde la precisión y la verdad son fundamentales. Por ejemplo, la inexactitud en los procesos de evaluación de riesgos de un mercado o de potenciales deudores de operaciones crediticias



tiene implicaciones trascendentales para la asunción y gestión de riesgos en el sistema financiero. Además, los servicios financieros ofrecidos a los clientes a través de chatbots basados en IA generativa podrían brindar consejos inadecuados u ofrecer productos inadecuados a los consumidores financieros. Estos resultados pueden erosionar la confianza del público en los sistemas de inteligencia artificial, pero también en las instituciones financieras que utilizan esta tecnología.

Mitigar las alucinaciones en la IA requiere un diseño cuidadoso del modelo, datos de alta calidad para el entrenamiento, actualizaciones frecuentes con información precisa y la implementación de salvaguardias como la verificación de hechos y la supervisión humana.¹⁷

3.2. Protección de Datos y Privacidad

La IA generativa es entrenada con grandes cantidades de datos, que pueden incluir o recopilar datos financieros confidenciales inadvertidamente incluidos por los usuarios de los modelos, lo que plantea problemas de privacidad en un sector altamente regulado desde la perspectiva de la protección de datos debido a la sensibilidad de la información que controlan las entidades financieras. Además, la integración de sistemas de IA generativa accesibles al público, como ChatGPT, en el flujo de trabajo de las instituciones financieras amplifica este problema debido al riesgo de divulgación inadvertida de información financiera confidenciales y datos personales ingresados por los empleados de las instituciones financieras mientras interactúan con el generador. Además, los términos y condiciones de las plataformas de IA generativa explican que el proveedor de tecnología no garantiza la protección o privacidad de los datos proporcionados por el usuario, lo que enfatiza aún más las posibles vulnerabilidades de seguridad asociadas con su uso.¹⁸

Sistemas de IA generativa desarrollados internamente por instituciones financieras puede mitigar este problema, pero también podría dificultar que las pequeñas instituciones financieras aprovechen los beneficios potenciales de las reducciones de costos debido a la imposibilidad de implementar su propio modelo interno. Adicionalmente, modelos internos, seguramente, estarían protegidos por las normas de propiedad intelectual, por lo que su explicabilidad y transparencia podrían verse limitadas.¹⁹

3.3. Potencial Riesgo de Perpetuar la Discriminación y Exclusión Financiera

Los modelos de IA generativa son tan buenos como los datos con los que se entrenan. Si los datos contienen sesgos o imprecisiones, estos sesgos podrían verse amplificados por el modelo de IA generativa y, por tanto, un análisis incorrecto. Esto podría conducir a decisiones discriminatorias u otros resultados adversos.

Además, las respuestas generadas o el contenido nuevo en la IA generativa se ven influenciados por indicaciones dirigidas al sistema de IA. Dichas indicaciones podrían contener prejuicios humanos.²⁰ Este es un problema importante porque puede conducir a resultados discriminatorios o reforzar las desigualdades sociales en contextos altamente sensibles como el acceso al crédito. Algunos reguladores han abordado de manera diferente este riesgo de discriminación derivado del uso de la IA en las finanzas, particularmente en los mercados crediticios. El Reglamento de Inteligencia Artificial aprobado por la Unión Europea considera que este es un modelo de alto riesgo, pero no aborda los matices de la IA generativa en el contexto de préstamos. Otros reguladores, como la Autoridad Monetaria de Singapur, alientan a las instituciones financieras a evaluar el impacto del uso de calificación crediticia algorítmica.²¹ Sin embargo, las métricas sugeridas por esta autoridad no son obligatorias y no abordan las distinciones de la IA generativa.

3.4. Riesgo Sistémico

El uso generalizado de la IA en las finanzas puede impactar el riesgo sistémico y la estabilidad financiera debido a la prociclicidad inherente a la IA, la velocidad de sus resultados, los nuevos niveles de interconexión derivados de las redes de IA y las nuevas dependencias de terceros proveedores de servicios tecnológicos.²² Estos desafíos, junto con la falta de un enfoque coherente y aplicable para la gobernanza de la IA y de modelos concretos para evaluar el impacto de la IA en la estabilidad financiera, crean un entorno desafiante para que los supervisores y reguladores prevengan riesgos sistémicos en la era de la IA.



Este problema también se ve agravado por el uso de IA generativa. La posible dependencia excesiva de la IA generativa debido a su conveniencia puede aumentar las preocupaciones sobre la estabilidad financiera. Las decisiones tomadas por los empleados de las instituciones financieras basadas en informes económicos, de mercado o de riesgo generados por IA podrían ser susceptibles a un sesgo de comportamiento colectivo y a una fijación errónea de precios si estos informes reflejan los sentimientos del público capturados por conjuntos de datos y, en consecuencia, utilizados por los sistemas de IA.²³

Del mismo modo, las alucinaciones financieras podrían ser sistémicamente importantes si las alucinaciones financieras se expanden en los mercados. Además, la creciente interconexión debido a la concentración de proveedores de modelos fundacionales hace que la tradicional cuestión de la estabilidad financiera de que una entidad es *too big to fail* o demasiado grande para quebrar sea más complicada. Los mercados tecnológicos están muy concentrados y los proveedores están fuera del perímetro de actuación de los supervisores y reguladores financieros.²⁴



3.5. Sofisticación de los Fraudes Financieros

La IA generativa también está revolucionando los delitos financieros. La tecnología es cada vez más sofisticada y está más al alcance de los criminales, causando que el fraude y las estafas sean más eficaces para engañar a los consumidores financieros para que autoricen pagos.²⁵ Por ejemplo, los estafadores pueden utilizar IA generativa para hacerse pasar por representantes de servicio al cliente de organizaciones legítimas de una manera más creíble. Los sistemas de inteligencia artificial generativa pueden crear este tipo de mensajes de voz, información, mensajes de texto, correos electrónicos en segundos y no existen barreras de acceso a la tecnología por parte de los estafadores. El uso de deepfakes es ciertamente algo que debería preocupar a los reguladores financieros cuando se trata de lidiar con el fraude de pagos digitales autorizados. La IA generativa pone en riesgo a cualquier consumidor financiero e incluso los consumidores conservadores y con un alto nivel educativo pueden ser víctimas de estafadores que utilizan sistemas de IA generativa capaces de crear contenido creíble.

4. Conclusión

Los debates sobre políticas y las propuestas regulatorias existentes, si bien son fundamentales, son insuficientes para las demandas únicas del sector financiero.

La adopción de la IA generativa por parte del sector financiero conlleva la promesa de un cambio transformacional. Desde la personalización matizada de las interacciones con los clientes hasta el desarrollo de sofisticados sistemas de detección de fraude y la generación automatizada de informes financieros, las aplicaciones potenciales son enormes. Sin embargo, estos beneficios se ven contrarrestados por una serie de riesgos éticos y legales que exigen un examen cuidadoso. Este documento se ha esforzado por delinear estos riesgos, subrayando la importancia de una comprensión contextual del papel de la IA en las finanzas. En el centro de la discusión está el reconocimiento de que las implicaciones de la IA generativa en las finanzas son sustancialmente diferentes de aquellas en aplicaciones menos sensibles. Por ejemplo, la generación de contenido creativo con fines de marketing conlleva riesgos diferentes que el uso de la IA para brindar asesoramiento financiero. Esto último implica importantes responsabilidades fiduciarias y la posibilidad de consecuencias socioeconómicas de gran alcance, por lo que se necesita un marco de gobernanza más estricto.

Este artículo ha puesto de relieve la laguna regulatoria que existe actualmente, donde la mayoría de los marcos de gobernanza de la IA están fuertemente inclinados hacia la IA predictiva, y a menudo pasan por alto los distintos desafíos de la IA generativa.

A menudo carecen de la granularidad sectorial necesaria para navegar la compleja interacción entre los resultados generados por la IA y la estabilidad e integridad del sistema financiero.

Finalmente, el artículo presenta un análisis de la heterogeneidad de los riesgos que la IA generativa puede generar en el sector, el cual puede ser una base para trazar un conjunto de propuestas regulatorias para afrontar los desafíos de experimentar con la IA en las finanzas.



¹ Emma Charlton, 3 trends will shape the future of work, according to Microsoft's CEO, The World Economic Forum <<https://www.weforum.org/agenda/2023/02/future-jobs-workplace-ai-microsoft/>>

² Microsoft Confirms Its \$10 Billion Investment Into ChatGPT, Changing How Microsoft Competes With Google, Apple And Other Tech Giants, Forbes <<https://www.forbes.com/sites/qai/2023/01/27/microsoft-confirms-its-10-billion-investment-into-chatgpt-changing-how-microsoft-competes-with-google-apple-and-other-tech-giants/?sh=a9a12fa36246>>

³ Discover: Generative AI, Google <<https://ai.google/discover/generativeai/>>

⁴ Bernard Marr, A Short History Of ChatGPT: How We Got To Where We Are Today, Forbes <<https://www.forbes.com/sites/bernardmarr/2023/05/19/a-short-history-of-chatgpt-how-we-got-to-where-we-are-today/?sh=7b916f0d674f>>

⁵ European Commission, European AI Alliance - The EU AI Act's Risk-Based Approach: High-Risk Systems and What They Mean for Users <<https://futurium.ec.europa.eu/en/european-ai-alliance/document/eu-ai-acts-risk-based-approach-high-risk-systems-and-what-they-mean-users>>.

⁶ Committee on the Internal Market and Consumer Protection Committee on Civil Liberties, Justice and Home Affairs, DRAFT Compromise Amendments on the Draft Report - Proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council on harmonised rules on Artificial Intelligence (Artificial Intelligence Act) and amending certain Union Legislative Acts <https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/plmrep/COMMITTEES/CJ40/DV/2023/05-11/ConsolidatedCA_IMCOLIBE_AI_ACT_EN.pdf>

⁷ Nydia Remolina, The Role of Financial Regulators in the Governance of Algorithmic Credit Scoring, SMU Centre for AI & Data Governance Research Paper 2 (2023).

⁸ Nicoletti, Leonardo, and Dina Bass. 2023. "Humans Are Biased: Generative AI Is Even Worse." Bloomberg Technology + Equality. <https://www.bloomberg.com/graphics/2023-generative-ai-bias/>

⁹ Catherine Leffert, How can banks adopt generative AI <<https://www.americanbanker.com/list/how-banks-can-adopt-generative-ai>>

¹⁰ Jakub M. Tomczak, Deep Generative Modeling, Springer (2022)

¹¹ Penny Crosman, JPMorgan Chase using advanced AI to detect fraud, American Banker <<https://www.americanbanker.com/news/jpmorgan-chase-using-chatgpt-like-large-language-models-to-detect-fraud>>

¹² Penny Crosman, AI will make workers 'superhuman': Goldman Sachs CIO Marco Argenti, American Banker, <https://www.americanbanker.com/news/ai-will-make-workers-become-superhuman-goldman-sachs-cio-marco-argenti>

¹³ Penny Crosman, 'It's worth all the hype': SouthState Bank deploys enterprise ChatGPT, American Banker <https://www.americanbanker.com/news/its-worth-all-the-hype-southstate-bank-deploys-chatgpt-like-tech>

¹⁴ Nurdianah Md Nur, DBS shares its secret to becoming AI-fuelled, The Edge Singapore <<https://www.theedgesingapore.com/digitaledge/digital-economy/dbs-shares-its-secret-becoming-ai-fuelled>>

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Matias del Campo and Neil Leach (eds), Machine Hallucinations: Architecture and Artificial Intelligence (John Wiley & Sons, 2022).

¹⁷ Nydia Remolina, Generative AI in Finance: Risks and Potential Solutions, Law, Ethics and technology (forthcoming 2023).

¹⁸ Ghiath Shabsigh and El Bachir Boukherouaa, Generative Artificial Intelligence in Finance, International Monetary Fund (2023) <<https://doi.org/10.5089/9798400251092.063>>

¹⁹ Ali, Gabriele Spina, and Ronald Yu. "Artificial intelligence between transparency and secrecy: from the EC whitepaper to the AIA and beyond." European Journal of Law and Technology 12, no. 3 (2021).

²⁰ Leonardo Nicoletti and Dina Bass. 2023. "Humans Are Biased: Generative AI Is Even Worse." Bloomberg Technology + Equality. <https://www.bloomberg.com/graphics/2023-generative-ai-bias/>

²¹ The Monetary Authority of Singapore, MAS-led Industry Consortium Publishes Assessment Methodologies for Responsible Use of AI by Financial Institutions (4 February 2022) <<https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2022/mas-led-industry-consortium-publishes-assessment-methodologies-for-responsible-use-of-ai-by-financial-institutions>>.

²² Nydia Remolina, Interconnectedness and Financial Stability in the Era of Artificial Intelligence, in Artificial Intelligence in Finance: Challenges, Opportunities and Regulatory Developments, Edward Elgar Publishing (2023) <https://www.e-elgar.com/shop/gbp/artificial-intelligence-in-finance-9781803926162.html>

²³ Ghiath Shabsigh and El Bachir Boukherouaa, Generative Artificial Intelligence in Finance, International Monetary Fund (2023) <<https://doi.org/10.5089/9798400251092.063>>

²⁴ Nydia Remolina, Interconnectedness and Financial Stability in the Era of Artificial Intelligence, in Artificial Intelligence in Finance: Challenges, Opportunities and Regulatory Developments, Edward Elgar Publishing (2023) <https://www.e-elgar.com/shop/gbp/artificial-intelligence-in-finance-9781803926162.html>

²⁵ FraudGPT: How AI is—and isn't—revolutionizing financial crime, Resistant AI, <<https://resistant.ai/blog/fraudgpt-how-ai-is-revolutionizing-financial-crime>>

NEOBANCOS, que son... retos y oportunidades en su llegada al Ecuador...

Por: Carol Riofrío

El desarrollo tecnológico, y la exigencia del mercado financiero, han permitido encontrar soluciones alternativas para la prestación de servicios ágiles y oportunos, tendientes a la optimización del conservador y caro sistema de la banca tradicional. El Neobanco nace como uno de los fenómenos más actuales de la tecnología aplicada a los servicios financieros, por lo que, es importante tener claridad en las características particulares y modelo de negocio, que permita identificar los retos y las oportunidades que este nuevo participante del mercado ecuatoriano enfrentará, entre sus características más importantes:

- Fundamentan sus operaciones en la automatización de procesos.

La automatización de procesos permite que los Neobancos optimicen sus operaciones reduciendo tiempos operativos y de desarrollo, ofreciendo mejores servicios para sus usuarios. Un ejemplo de la automatización de procesos es la posibilidad de realizar transacciones en pocos minutos a través de los dispositivos móviles o computadores del cliente.

- Utilizan tecnología de punta para su operación, por lo que requieren de una capacidad en tecnología mayor que un banco tradicional.

La automatización de procesos y, por tanto, la prestación de servicios financieros de manera 100% digital, va de la mano con el desarrollo tecnológico de las entidades. Por tanto, es crucial que cuenten con

plataformas tecnológicas avanzadas y confiables para un correcto y seguro funcionamiento de sus sistemas, mitigando cualquier riesgo de vulneraciones o accesos no autorizados a sus plataformas.

- Minimizan los costos operativos en el uso de canales digitales y móviles, y permiten ampliar la gama de productos ofrecidos.

La implementación de canales digitales y móviles permiten que los Neobancos reduzcan sus costos operativos, puesto que no tienen la necesidad de abrir y ofrecer sus servicios a través de agencias físicas. Esto permite la reducción significativa de costos en la contratación de personal y en la compra o arriendo de oficinas o agencias para la prestación de sus servicios.

La minimización de costos operativos también es una ventaja para los usuarios de los Neobancos, pues, los costos por transacciones son menores a los de la banca tradicional, y en algunos casos, podrían ser gratuitos.

- Pretenden encontrar nuevos modelos de negocio a partir del Open Banking.

La banca abierta u "Open Banking" permite que los clientes de las instituciones financieras puedan compartir su información con otras entidades financieras, con el objetivo de desarrollar mejores productos y servicios en beneficio de los usuarios.

Mientras más opciones de servicios ofrezca la banca abierta, los Neobancos se convertirán en opciones más flexibles y atractivas para los usuarios financieros, ya que les brindará mayores posibilidades para realizar sus transacciones.

- Buscan la simplicidad operacional de sus servicios.

La simplicidad en la prestación de los servicios es uno de los principales objetivos de los Neobancos. Por lo cual, buscan conseguir y ofrecer dicha simplicidad a través de:

- a) Condiciones claras para el acceso a sus productos financieros;
- b) Velocidad en la apertura de sus productos;
- c) Servicios de atención al cliente flexibles en un ambiente 100% digital.



- Permiten que el consumidor se vea beneficiado de productos y servicios financieros con un costo menor.

Debido a la reducción en los costos operativos de los Neobancos, los usuarios se beneficiarán de un costo menor en las transacciones que realicen. Esto sin duda es una ventaja para los Neobancos, puesto que, los usuarios financieros los ven como una opción más atractiva, segura y ágil.

- Se centran en el desarrollo de instrumentos de pagos digitales; transferencias y pagos simplificados y desarrollo de aplicativos novedosos que permiten la gestión de finanzas personales.

La implementación y desarrollo de estos elementos, se enfoca principalmente en brindar comodidad y eficiencia a sus usuarios financieros, ya que, ofrecen la posibilidad de realizar cualquier operación bancaria desde su teléfono móvil o computadora personal desde cualquier parte del mundo, con costos transaccionales menores a los de la banca tradicional.

Adicionalmente, los Neobancos buscan ofrecer, a través de distintos mecanismos, la posibilidad de que sus usuarios accedan a su dinero sin complicaciones. Esto será posible a través de las distintas alianzas que los Neobancos puedan establecer con diferentes instituciones a fin de: ofrecer cajeros automáticos, habilitar tarjetas de débito o códigos QR para pagar en comercios, ofrecer la posibilidad de hacer compras o pagar servicios a través de sus mismas aplicaciones, etc.

- Ofrecen canales de atención flexibles y una mayor disponibilidad de servicio al cliente.

Al no tener oficinas y/o agencias físicas, los Neobancos buscan ofrecer diversos canales de atención para sus usuarios a través de plataformas digitales, a fin de asistir y resolver sus inquietudes de manera ágil y rápida las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Por ello, los principales canales de atención que los Neobancos ponen a disposición de sus usuarios son: aplicaciones móviles, chats en línea, correos electrónicos, redes sociales, entre otros.

- Ofrecen información actualizada en todo momento respecto a movimientos, transacciones y estados de cuenta del cliente.

Los Neobancos se apoyan fuertemente en la Inteligencia Artificial para desarrollar chatbots que ayuden a sus usuarios a responder sus inquietudes o requerimientos. De esta manera, los usuarios tendrán una mejor experiencia al momento de realizar consultas sencillas, en lugar de acercarse personalmente a las agencias de las instituciones tradicionales, u ocupar varios minutos tras la línea telefónica para realizar consultas o trámites que no sean de mayor complejidad.

Los Neobancos enfrentan desafíos y oportunidades:

Desafíos:

Enfrentan diversos retos, entre los cuales, se encuentra el establecer la confianza del consumidor en servicios financieros enteramente digitales, pues al no poseer infraestructura física o la capacidad operativa de un banco tradicional, están limitados a:

- a) Clientes con familiaridad tecnológica;
- b) Falta de regulación institucional en algunos países;
- c) Ausencia de servicio al cliente presencial, lo que podría resultar un inconveniente para personas con acceso restringido a dispositivos móviles.

Los Neobancos se caracterizan por brindar servicios financieros 100% digitales. Por ello, es esencial que busquen la manera de que sus usuarios estén dispuestos y puedan acoplarse a las diferentes plataformas digitales sin mayor complicación, ya que no todos sus usuarios tienen la misma facilidad para familiarizarse con los sistemas digitales incorporados, tal es el caso de las personas de la tercera edad, quienes están acostumbradas y prefieren visitar personalmente a las instituciones financieras para realizar sus transacciones, debido a la complejidad que les puede causar acoplarse a las nuevas formas de operación acopladas por los Neobancos.

Al operar de manera enteramente digital, el servicio está diseñado para usuarios con acceso a internet y dispositivo móvil, lo cual es sin duda una limitación para aquellas personas que no disponen de estos servicios.

Perjudica también el desarrollo de los Neobancos la falta de regulación en ciertos países. Al no estar regulados y operar de manera informal, no generan confianza a los usuarios de dichas naciones, por lo que prefieren continuar utilizando los servicios de la banca tradicional.

La vinculación de clientes en un escenario digital plantea desafíos en materia de normatividad de conocimiento del cliente y lavado de activos.

Los Neobancos deben intensificar aún más los mecanismos preventivos de conocimiento al cliente y lavado de activos, ya que, al prestar servicios enteramente digitales, son más vulnerables a recibir falsa información, incorrecta o alterada; sufrir hackeos, vulneraciones de información, etc.

Por tanto, es esencial que los Neobancos apliquen especial atención en la seguridad y rigidez de sus bases de datos, la protección de datos personales, la seguridad de sus operaciones, la prevención de fraude electrónico, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo expuesto es necesario una inversión considerable en seguridad de la información, para minimizar y contrarrestar la exposición a ataques cibernéticos.

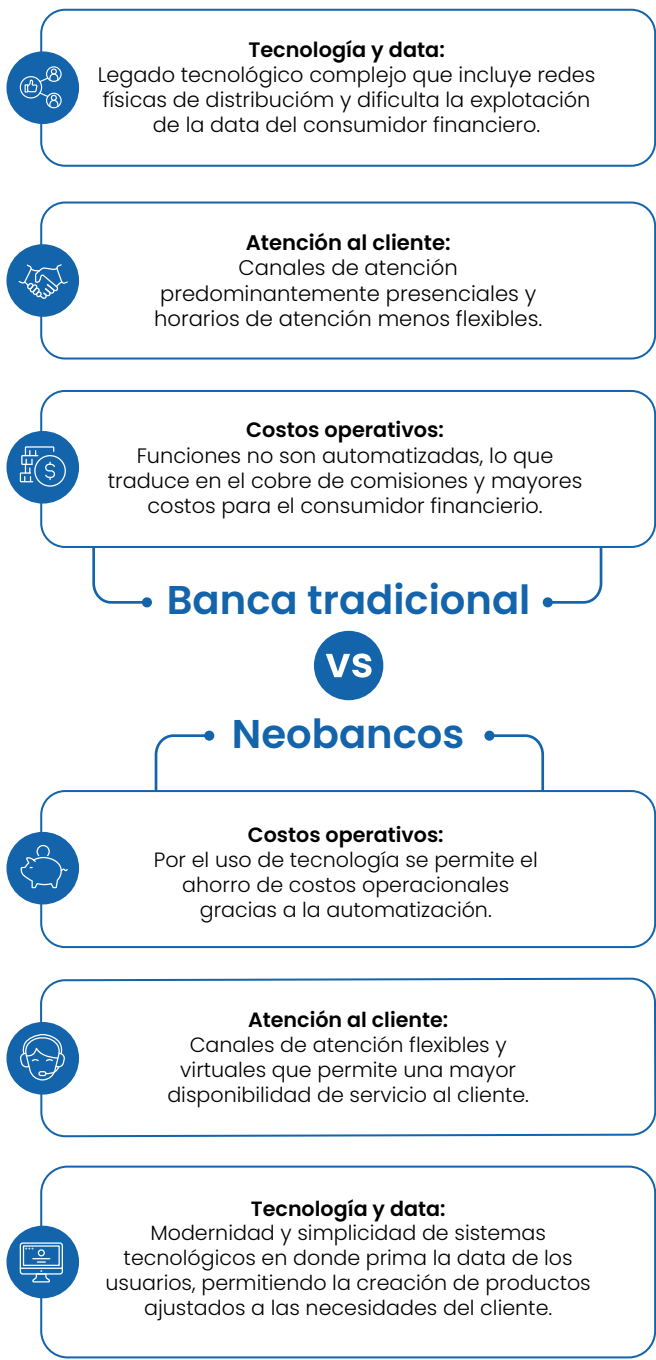
Sin lugar a duda, los Neobancos son objetivos atractivos para los ciberdelincuentes debido a la cantidad de datos financieros sensibles que manejan. A su vez, están expuestos al robo de identidad y fraude financiero, por lo que es necesario que inviertan una cantidad considerable de recursos en medidas de seguridad robustas y protección de datos para mitigar el riesgo existente y brindar una mayor seguridad para generar confianza a sus usuarios.



Oportunidades:

- Por la conveniencia y agilidad que ofrecen las plataformas digitales, se puede incorporar a segmentos del mercado no atendidos por los bancos.
- Los Neobancos podría traducirse en la mayor comodidad para el cliente, tarifas más competitivas y ausencia de costos operativos.

Las diferencias más importantes entre la Banca Tradicional y los Neobancos, podemos establecer las siguientes:



Los Neobancos en Suramérica:

El desarrollo de Neobancos en Suramérica ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Estos actores financieros digitales, han encontrado un terreno fértil en la región debido a varios factores.

- La penetración de teléfonos inteligentes y la conectividad mejorada han facilitado el acceso a servicios financieros digitales para una población más amplia. Este cambio ha permitido que los Neobancos lleguen a segmentos de la sociedad previamente desatendidos por los bancos tradicionales.
- Además, la alta prevalencia de la población no bancarizada en varios países latinoamericanos ha generado oportunidades para los Neobancos para abordar estas necesidades financieras no cubiertas.
- La simplicidad en los procesos de apertura de cuentas, junto con la ausencia de requisitos de cuentas mínimas, ha hecho que estos servicios sean más accesibles.

La adaptación a regulaciones específicas de cada país también ha sido un proceso clave para su desarrollo sostenible.

Neobancos en Sudamérica, ha experimentado una evolución dinámica de su panorama con ahora más de 30 Neobancos y bancos digitales activos que atienden a más de 50 millones de clientes.

No obstante, persisten desafíos, como la necesidad de construir confianza en nuevos modelos financieros y abordar preocupaciones sobre la seguridad cibernética.



Como se puede observar, los Neobancos están presentes en toda la región a excepción de Venezuela, Guyana, Surinam, Guinea Francesa, Ecuador, Bolivia y Paraguay. Brasil ha sido uno de los países con mayor desarrollo y presencia de Neobancos contando con 19 Neobancos, entre los cuales el más representativo ha sido NUBANK, fundada en 2013, ofreciendo servicios bancarios que incluyen NuConta, una cuenta digital, tarjeta de crédito internacional adjunta y préstamos personales, siendo a la fecha el Neobanco más grande de la región latinoamericana.

Siguiendo los pasos de Nubank, muchos otros Neobancos se han lanzado en Brasil en los últimos años, y la mayoría de ellos se enfocan en propuestas de nicho para segmentos que incluyen a las mujeres (Elas Bank), la comunidad LGBT (Pride Bank) o los trabajadores de conciertos (Zippi).

En resumen, el desarrollo de Neobancos en Latinoamérica ha estado marcado por un rápido crecimiento impulsado por la tecnología y la demanda de servicios financieros más accesibles.

¿Cómo estamos en el Ecuador?

De acuerdo con la Ley para el Desarrollo Servicios Financieros Tecnológicos "Ley Fintech", emitida el 22 de diciembre del 2022, los Neobancos, se han definido como uno de los Servicios Financieros "dedicadas a ofrecer servicios de intermediación bancaria de forma digital conforme a los nuevos avances tecnológicos. Deberán cumplir con todas las regulaciones y disposiciones correspondientes a la actividad bancaria tradicional".

La Junta de Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con la ley citada, serán los encargados de regular la constitución y operación de los Neobancos a ser constituidos en el Ecuador, permitiendo de esa manera, la entrada de otros participantes al Sistema Financiero Ecuatoriano, lo cual, en mi opinión permitirá mayor competencia en la prestación del servicio que se entiende, debe ser centrado principalmente en beneficio del cliente.

¿Qué esperar?

La llegada de los Neobancos al Ecuador podría traer consigo varias ventajas y cambios en el sector financiero. Algunas cosas que se podrían esperar son:

- Mayor accesibilidad a personas que no tienen acceso a una sucursal bancaria tradicional.
- Innovación tecnológica, que podría incluir características como pagos móviles, herramientas de gestión financiera en línea y análisis de datos para ayudar a los clientes a tomar decisiones financieras informadas.

- Competencia en el mercado, lo cual podría resultar en mejores servicios y productos para los clientes. Los bancos tradicionales podrían verse motivados a mejorar sus propias ofertas para mantenerse competitivos.
- Menores costos.

En general, nuevos participantes en el sistema financiero siempre repercutirán en beneficio para el cliente, en general, todos los bancos ofrecen lo mismo, la diferencia la marca la calidad en el servicio, por lo que la competencia, siempre será en beneficio para el cliente.



NORMATIVA SECUNDARIA



RESOLUCIÓN No. JPRF-P-2023-080: POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN FINANCIERA

Registro Oficial No.413 de 10 de octubre de 2023

Expede la Política Nacional de Inclusión Financiera, cuya finalidad es promover la inclusión financiera en el país, respecto del uso, acceso y calidad de los productos y servicios financieros formales, garantizando la protección de los derechos de los usuarios financieros. Además, establece la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF). La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 25 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-081: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CALIFICACIÓN POR MOROSIDAD Y MODELOS INTERNOS DE SEGUIMIENTO DE DEUDORES DE CRÉDITOS DEL SEGMENTO PRODUCTIVO

Registro Oficial No. 416 de 13 de octubre de 2023

Amplía el plazo hasta el 31 de enero de 2024, para que los deudores de los créditos del segmento Productivo menores a US\$ 100.000, se califiquen por morosidad o con los modelos internos de seguimiento. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 29 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-082: ELECCIÓN O REELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA FINANCIERA

Registro Oficial No. 421 de 20 de octubre de 2023

Reelige a la magíster María Paulina Vela Zambrano, como Presidenta, y al magíster Iván Eduardo Velástegui Velástegui, como Presidente Subrogante de la Junta Financiera para el período de 2 años, contados a partir del 15 de octubre de 2023. La Resolución entró en vigencia desde el 15 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRF-V-2023-083: REFORMA LA NORMA DE CASAS DE VALORES

Primer Suplemento Registro Oficial No. 427 de 30 de octubre de 2023

Agrega que la información sobre administración de portafolios se podrá entregar al inversionista en formato físico o digital a elección del comitente, así como incorpora la utilización de la firma electrónica de forma transversal a las órdenes que reciben las Casas de Valores, y a los contratos de comisión mercantil que celebren. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 16 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRF-S-2023-084: REFORMA LA NORMA SOBRE EL RÉGIMEN DE RESERVAS TÉCNICAS DE ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

Primer Suplemento Registro Oficial No. 427 de 30 de octubre de 2023

Incorpora definiciones de proceso de instrumentación y seguros masivos. Como excepción para los casos de fianzas o seguros masivos, incrementa el plazo a 45 días para procesos de instrumentación de las pólizas o certificados (antes 30 días). La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 16 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-085: PROCESO DE FUSIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO

Primer Suplemento Registro Oficial No. 427 de 30 de octubre de 2023

Incorpora una nueva sección denominada "Proceso de fusión extraordinaria para las entidades del sector financiero público y privado" en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. El proceso de fusión extraordinaria, se implementará cuando la Superintendencia de Bancos haya determinado que la entidad financiera a ser absorbida: a) incumpla sustancialmente el programa de supervisión intensiva; b) exista deficiencia de patrimonio técnico no cubierto dentro del plazo máximo de 3 meses; o, c) no constituya la garantía de por lo menos el equivalente al 140% de la deficiencia del patrimonio técnico requerido. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 16 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-086: REFORMA SEGMENTACIÓN DE CREDITOS PRODUCTIVO Y MICROCRÉDITO

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 448 de 30 de noviembre de 2023

Reforma los umbrales de ventas para los subsegmentos del crédito productivo y microcrédito, así como establece que las entidades del sistema financiero nacional aplicarán los nuevos parámetros a partir del 01 de marzo de 2024. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

SEGMENTOS	SUBSEGMENTOS	RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-086
Productivo	Corporativo	Ventas anuales superiores a USD 7 millones
	Empresarial	Ventas anuales superiores a USD 1,5 millones y hasta 7 millones
	PYMES	Ventas anuales superiores a USD 300 mil y hasta USD 1,5 millones
Microcrédito	Acumulación ampliada	Ventas anuales superiores a USD 120 mil y hasta USD 300 mil
	Acumulación simple	Ventas anuales superiores a USD 20 mil y hasta USD 120 mil
	Minorista	Ventas anuales iguales o inferiores a USD 20 mil

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-087: MECANISMO DE CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS DEL SUBSEGMENTO PRODUCTIVO PYMES

28 de noviembre de 2023

Reforma el mecanismo de cálculo de la tasa de interés del subsegmento productivo PYMES, estableciendo un mecanismo de dos desviaciones estándar para su cálculo. Su cálculo y determinación será de manera mensual. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. JPRF-F-2023-089: REFORMA LA NORMA DE CUENTAS BÁSICAS

29 de noviembre de 2023

Entre otras disposiciones, elimina la restricción del número máximo de cuentas básicas permitidas (antes 2 cuentas básicas), y elimina la restricción de depósitos y retiros diarios (antes el límite era 1 SBU). Por otra parte, incrementa el límite del saldo a 4 salarios básicos unificados (antes 2 SBU), e incrementa los depósitos y retiros mensuales a 6 salarios básicos unificados (antes 4 SBU). La Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, hecho que hasta el cierre de este Law Journal no ha ocurrido.



RESOLUCIÓN No. JPRM-2023-016-A: CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS DE POLÍTICA O REGULACIÓN DE LA JUNTA MONETARIA

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 417 de 16 de octubre de 2023

Agrega que considerando la relevancia del tema y por pedido del presidente o miembros de la Junta Monetaria, se podrá establecer que un proyecto de política o regulación, previo a su trámite de aprobación, sea puesto en consulta pública a la ciudadanía, así como actores públicos y privados. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 28 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRM-2023-019-M: RECTIFICA PORCENTAJE DE ENCAJE PARA ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

Primer Suplemento Registro Oficial No. 425 de 26 de octubre de 2023

Debido a un *lapsus calami*, rectifica que el porcentaje de encaje para las entidades financieras públicas con activos menores o iguales a USD 1.000 millones de dólares es de 5%. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 12 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. JPRM-2023-020-A: ELECCIÓN O REELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MONETARIA

Registro Oficial No. 425 de 12 de octubre de 2023

Reelige a la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón, como Presidente de la Junta Monetaria, por un nuevo período de 2 años. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 12 de octubre de 2023.



RESOLUCIÓN No. SB-2023-01750: REFORMA LA NORMA DE CONTROL APLICABLE PARA TARJETAS PREPAGO

Registro Oficial No. 411 de 05 de octubre de 2023

Agrega que la **tarjeta prepago no recargable** permite una única carga (sin recargas) al momento de la emisión, el monto máximo mensual se mantiene en USD 1.000. Mientras que, para la **tarjeta prepago recargable** diferencia dos condiciones: a) si el solicitante es persona natural, se mantiene el saldo máximo mensual de USD 1.000, y el volumen de transacciones mensuales no superará dos veces su saldo máximo mensual; y, b) si el solicitante es el beneficiario o una persona jurídica, se podrá incrementar el saldo máximo mensual hasta USD 2.500 y el volumen de transacciones mensuales no superará dos veces su saldo máximo mensual. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 17 de agosto de 2023.

RESOLUCIONES No. SB-2023-01901 Y No. SB-2023-02343: REFORMA LA NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

12 de septiembre de 2023 / 13 de noviembre de 2023

Reforma la "Norma de Control para la Gestión del Riesgo Operativo" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente, con la Resolución No. SB-2023-02343, reforma el plazo de aplicación establecido inicialmente, esto es, que las entidades financieras implementarán: a) hasta el 31 de diciembre de 2023 las disposiciones contenidas en la sección de Gestión de Incidentes y Problemas (antes 30 de noviembre); b) plazo de 120 días, las disposiciones relacionadas con Seguridad de la Información, Canales Electrónicos, Continuidad del Negocio y Servicios provistos por Terceros; y, c) plazo de 150 días, las demás disposiciones. Las Resoluciones entraron en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. SB-2023-02021: PRÓRROGA DE FUNCIONES DE DEFENSORES DEL CLIENTE

29 de septiembre de 2023

Prorroga las funciones de los Defensores del Cliente hasta que sean reemplazados, de acuerdo a la "Norma de control del defensor del cliente de las entidades financieras públicas y privadas controladas por la Superintendencia de Bancos", de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. SB-2023-02208: REFORMA LA NORMA DE LOS USUARIOS FINANCIEROS

Registro Oficial No. 438 de 16 de noviembre de 2023

Establece entre otras disposiciones, que a fin de que las entidades financieras comprueben que los cargos o cobros por servicios financieros y no financieros cuentan con la autorización previa y expresa de sus clientes, deberán mantener políticas, procesos y procedimientos que permitan: a) efectuar controles y verificación periódica, para los cobros realizados con cargo a sus cuentas y tarjetas por servicios financieros; y, b) verificar periódicamente que las empresas prestadoras de servicios no financieros posean la autorización expresa de los clientes para realizar el cobro del servicio con débito a cuentas o tarjetas de sus clientes. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 27 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. SB-2023-02335: CESE DE FUNCIONES DEFENSORES DEL CLIENTE

10 de noviembre de 2023

Cesa las funciones de los Defensores del Cliente de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que cumplirán sus funciones hasta el 15 de noviembre de 2023, y entregarán su cargo de manera formal a los nuevos Defensores designados, con el detalle de la totalidad de los casos cerrados. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIONES No. SB-2023-02359 y No. SB-2023-2403: REFORMA PARCIAL DE LA "NORMA PARA LA APERTURA Y CIERRE DE LA CUENTA BÁSICA"

15 de noviembre de 2023 / 17 de noviembre de 2023

Elimina la obligación de la Superintendencia de contar con un Sistema que permita verificar previamente el número de cuentas básicas permitidas por persona natural. Adicionalmente, deja sin efecto la Resolución No. SB-2023-02359, cuyo alcance y contenido era el mismo, corrigiendo el error cometido en el número de capítulo. Las Resoluciones entraron en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. SB-2023-02416: NORMA DE CONTROL Y CALIFICACIÓN PARA LOS SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y LAS SOCIEDADES ESPECIALIZADAS DE DEPÓSITOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

21 de noviembre de 2023

Establece los requisitos y procedimientos para la calificación de las entidades de servicios financieros tecnológicos, en especial la concesión digital de créditos requiriendo, entre otras cosas, contar con estudio de factibilidad económico financiero, tecnología crediticia para los segmentos en los que operan, políticas, procesos y procedimientos para el otorgamiento de créditos, monitoreo de la cartera, identificación y autenticación del cliente. De igual forma, se contemplan disposiciones para obtener la licencia como SEDPES, y la calificación para las Administradoras de Sistemas Auxiliares de Pago. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG-018-2023: REFORMA LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LOS SISTEMAS AUXILIARES DE PAGO

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 417 de 16 de octubre de 2023

Establece los requisitos generales para que las entidades obtengan la autorización del Banco Central del Ecuador como partícipes del Sistema Auxiliar de Pagos, aplicable a partir de la emisión de la Resolución Nro. JPRM-2023-014-M, que reformó la norma que regula la moneda, medios y sistemas de pago en Ecuador y las actividades Fintech de sus partícipes. En el caso de las Sociedades Especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPES), constará un objeto social único, de conformidad a lo establecido en la Ley Fintech. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 29 de septiembre de 2023.



DECRETOS -LEY

DECRETO -LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Primer Suplemento Registro Oficial No. 424 de 25 de octubre de 2023

La Corte Constitucional emitió Dictamen Parcialmente favorable No. 7-23-UE/23, considerando que dicho Decreto-Ley posee el carácter de urgente en materia económica, al constituir una circunstancia apremiante la inminente llegada del fenómeno del Niño. Sin embargo, la Corte identificó entre otras disposiciones reformativas, que dentro de las que se incluía la prenda acuícola y el decomiso especial, son inconstitucionales debido a que las mismas resultarían contrarias al principio de legalidad en materia de reserva de ley, al pretender trasladar la configuración que debería ser realizada a través de la legislación, a una norma técnica o reglamento. El Decreto-Ley Orgánica entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

DECRETOS EJECUTIVOS

DECRETO EJECUTIVO No. 880: POLÍTICA URBANA NACIONAL

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 410 de 04 de octubre de 2023

Expide la Política Urbana Nacional (PUN) como política pública del Gobierno del Ecuador con horizonte al 2036, y encarga al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) de la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública. El Decreto entró en vigencia desde su expedición, esto es 28 de septiembre de 2023.

DECRETO EJECUTIVO No. 881: PROGRAMA DE MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA

Primer Suplemento Registro Oficial No. 413 de 10 de octubre de 2023

Declara de interés y prioridad nacional la implementación del "Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera", con el objetivo de reforzar la capacidad de gestión de las Administraciones en referencia, así como incrementar los ingresos tributarios y aumentar la competitividad económica. El Decreto entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

DECRETO EJECUTIVO No. 890: RENOVACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN A NIVEL NACIONAL

Primer Suplemento Registro Oficial No. 414 de 11 de octubre de 2023

Renueva por 30 días adicionales, la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional por grave conmoción interna en los mismos términos establecidos en los Decretos Ejecutivos No. 841 y No. 843, esto es, dispone la movilización de todas las entidades de la Administración Pública Central, Policía Nacional y Fuerzas Armadas, para mantener el orden público. El Decreto entró en vigencia desde su expedición, esto es 08 de octubre de 2023.

DECRETO EJECUTIVO No. 903: REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO, REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS (LEY FINTECH)

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 436 de 14 de noviembre de 2023

Expide el Reglamento General a la Ley Fintech con el objeto de desarrollar la normativa para la aplicación de la Ley del mismo nombre. Entre otras disposiciones, establece que los Organismos de Control de las compañías que desarrollen actividades Fintech deberán crear Direcciones o Intendencias específicas para su supervisión y control, así como que los entes de regulación deberán emitir la normativa respectiva en materia de la seguridad de la información y ciberseguridad. Las Juntas son los únicos organismos competentes para regular los ambientes de pruebas regulatorios (Sandbox), mientras que el BCE, la Superintendencia de Compañías, y la Superintendencia de Bancos son los competentes para implementarlos. El Reglamento entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

DECRETO EJECUTIVO No. 904: REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 435 de 13 de noviembre de 2023

Expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con el objeto de desarrollar la normativa para la aplicación de la Ley del mismo nombre. El Reglamento, entre otras disposiciones, establece a la Junta Financiera y Superintendencia de Bancos, como organismos de regulación y control, respectivamente, quienes serán los competentes para regular el tratamiento de datos crediticios. La Superintendencia de Protección de Datos se implementará previo informe favorable del MEF. El Reglamento entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

DECRETO EJECUTIVO No. 928: REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA VIOLETA

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 444 de 24 de noviembre de 2023

Expide el Reglamento General a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta con el objeto de desarrollar la normativa para la aplicación de la Ley del mismo nombre. Entre otras disposiciones, establece que previo a la elaboración del plan de igualdad, los empleadores realizarán un diagnóstico de la situación, así como que dicho plan tendrá una vigencia de 4 años. El "sello violeta" como distintivo de certificación de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo, tendrá una duración de 1 año, y podrá ser renovado. El Reglamento entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000026: ACTUALIZA LOS SUJETOS PASIVOS CONSIDERADOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 413 de 10 de octubre de 2023

A fin de adecuar la normativa de menor jerarquía con las últimas disposiciones reformativas realizadas a la Ley de Régimen Tributario Interno, actualiza los sujetos pasivos considerados como agentes de retención. Además, establece la excepción de retención del IVA, a las sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada (APP), y personas naturales y sociedades categorizadas como emprendedores dentro del Régimen RIMPE cuando paguen con tarjetas de crédito, débito o cualquier otro medio de pago electrónico. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000027: DEROGA 104 RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 413 de 10 de octubre de 2023

Deroga 104 Resoluciones de Carácter General, con sus respectivas reformas (período de tiempo de 1997 a 2012), en atención de que las Resoluciones resultan inaplicables al ser derogadas tácitamente en razón del marco jurídico vigente, o porque se eliminó la necesidad de regulación infralegal, al cumplir con el objetivo para el cual fueron emitidas. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000028: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DEL IVA A PERSONAS ADULTAS MAYORES

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 413 de 10 de octubre de 2023

Amplía el plazo hasta el 30 de septiembre de 2025 (plazo de 5 años), para que las entidades del sistema financiero nacional emisoras de tarjetas de crédito o de débito realicen los ajustes tecnológicos necesarios para la inclusión del campo de devolución automática del IVA a personas adultas mayores. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000029: REFORMA A LA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DEL IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 413 de 10 de octubre de 2023

Aclara que los emisores de comprobantes electrónicos también serán responsables del monto del impuesto sobre el que la entidad financiera realizará el cálculo de retención del IVA. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000031: REFORMA LAS NORMAS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTÁNDAR COMÚN DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA, Y ANEXO CRS

Cuarto Suplemento Registro Oficial No. 421 de 20 de octubre de 2023

Entre otras disposiciones, para el anexo de cuentas financieras de no residentes (CRS) incorpora que por parte de los sujetos obligados estos observen una debida diligencia, debida diligencia combinada respecto de la información que entreguen. Así como también, agrega sanciones específicas para: i) el incumplimiento del deber de reporte y debida diligencia; ii) por falta de auto-certificación en cuentas nuevas; y, iii) por falta de conservación de evidencias documentales. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000033: MÉTODOS DE VALORACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO PARA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL IR

23 de noviembre de 2023

Establece los métodos de valoración de saldos iniciales y finales para la identificación del incremento patrimonial no justificado para la determinación presuntiva del Impuesto a la Renta (IR). Dichos métodos, serán aplicables exclusivamente a personas naturales residentes en el Ecuador cuando se identifique un incremento patrimonial no justificado mayor a 10 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del año en que se produzca dicho incremento. La Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, hecho que hasta el cierre de este Law Journal no ha ocurrido.

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2023-0688: SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UAFE – COMPAÑÍAS Y EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE FACTORING

22 de septiembre de 2023

Notifica a las compañías y empresas que prestan el servicio de factoring, como sujetos obligados a reportar a la UAFE. En este sentido, deberán remitir a la UAFE los siguientes reportes de información: a) Operaciones y transacciones individuales o múltiples con cuantía igual o mayor a USD 10.000; b) Operaciones sospechosas (ROS); y, c) Operaciones nacionales e internacionales con cuantía igual o superior a USD 10.000. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2023-0700: REFORMA EL ÍNDICE TEMÁTICO POR SERIES DOCUMENTALES DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS Y SECRETOS DE LA UAFE

28 de septiembre de 2023

Incorpora como **expedientes reservados**, entre otros, la información de las bases de datos digitales de los sujetos obligados registrada en el sistema SISLAFT, matrices de riesgos y monitoreo, planificación anual de supervisión con enfoque basado en riesgos para los sujetos obligados en materia LA/CFT/CFP. Adicionalmente, recategoriza como **expedientes secretos**, entre otros, a los reportes de operaciones sospechosas remitidos por los sujetos obligados y su fecha de registro (antes clasificados como reservados). Establece que las **series documentales reservadas** y **documentales secretas**, perderán tal calidad luego de transcurridos 5 y 10 años desde su fecha de creación, respectivamente. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2023-0702: SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UAFE – CLUBES U ORGANIZACIONES DEDICADAS AL FÚTBOL PROFESIONAL PERTENECIENTES A LA SERIE A Y B

04 de octubre de 2023

Notifica a los clubes u organizaciones dedicadas al fútbol profesional pertenecientes a la Serie A y B, como sujetos obligados a reportar a la UAFE. En este sentido, deberán remitir a la UAFE los siguientes reportes de información: a) Operaciones nacionales e internacionales con cuantía igual o superior a USD 10.000; y, b) Operaciones sospechosas (ROS). La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2023-0725: NOTIFICACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UAFE – JUECES, PERSONAL DE LA CÚPULA MILITAR, DIRECTORES DE CENTROS DE REHABILITACIÓN, GERENTES DE ADUANAS, AEROPUERTOS, Y ASAMBLEÍSTAS

24 de octubre de 2023

Notifica a jueces del sistema judicial, y fiscales; personal que forme parte de la cúpula militar y policial en servicio activo y pasivo; directores de Centros de Rehabilitación Social y guías con rango de jefaturas; gerentes y directores de aduanas, aeropuertos y puestos públicos y privados; y, asambleístas, como sujetos obligados a reportar a la UAFE. En este sentido, deberán remitir a la UAFE los siguientes reportes de información: a) Operaciones nacionales e internacionales con cuantía igual o superior a USD 10.000. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2023-0832: REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA UAFE

22 de noviembre de 2023

Expede el Reglamento para el procedimiento administrativo sancionador de la UAFE. Al respecto, establece los requisitos básicos del acto administrativo de inicio; contestación y descargo de prueba; falta de contestación y razón; modificación de hechos, calificación, sanción o responsabilidad; resolución; dictamen, multas, reincidencias, impugnación; y, archivo. Sobre las multas, establece que serán aplicadas de forma proporcional de acuerdo al patrimonio técnico, facturación mensual, variable por activos, o reincidencias del sujeto obligado. La Resolución entró en vigencia desde su expedición.



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-051: REFORMA A TÍTULO IV "DEL SEGURO DE DEPÓSITOS" DE LA CODIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COSEDE

Registro Oficial No.412 de 06 de octubre de 2023

Reforma disposiciones del título IV "Del Seguro de Depósitos". Específicamente, elimina el requisito de cumplir los estándares mínimos de logística, solvencia y liquidez, para que una entidad financiera sea designada y mantenga la calidad de agente pagador. La resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 14 de septiembre de 2023.



RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INSESF-INR-INGINT-2023-0313: REFORMA LA NORMA DE CONTROL PARA LA SUSPENSIÓN DE OPERACIONES Y EXCLUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS

Registro Oficial No. 416 de 13 de octubre de 2023

Elimina la posibilidad de implementar la suspensión de operaciones, exclusión y transferencia de activos y pasivos, así como la designación de administrador temporal, cuando la entidad financiera: a) incumpla con el capital social mínimo; y, b) cuando no adecúe sus estatutos. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 22 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-2023-0312: REFORMA LA NORMA DE CONTROL PARA LA VENTA DE CARTERA DE CRÉDITO

Registro Oficial No. 418 de 17 de octubre de 2023

Agrega que la venta de cartera se formalizará con la firma del convenio o contrato por parte de los representantes legales de las partes intervinientes, así como que en caso de pactarse con descuento o a plazo, los mismos deberán ser técnica y financieramente definidos. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 22 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2023-0344: REFORMA LA NORMA DE CONTROL QUE REGULA LA CALIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CALIFICADORAS DE RIESGO

Registro Oficial No. 440 de 20 de noviembre de 2023

Reforma la norma de control que regula la calificación de las compañías calificadoras de riesgo y la calificación de riesgo. Agrega que para obtener la calificación, también se deberá incorporar entre otros: código de ética basado en lineamientos de la "International Organization of Securities Commissions (IOSCO)", nómina de socios, nombramiento de los administradores, escritura pública de domiciliación. Además, el Organismo de Control podrá requerir en cualquier momento una segunda calificación de riesgo. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 31 de octubre de 2023.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNCDN-2023-0022: DEROGA LINEAMIENTOS DE PROBIDAD Y CAPACIDAD CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Primer Suplemento Registro Oficial No. 428 de 31 de octubre de 2023

Deroga la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2023-0019, que, entre otras disposiciones, establecía que los representantes legales de las compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías, debían presentar el certificado de no constar en la base de datos de personas con sentencia condenatoria, emitido por la UAFE; y, la constancia de no encontrarse en las listas públicas de Office of foreign assets control (OFAC), y, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



RESOLUCIÓN No. 011: REFORMA A LINEAMIENTOS GENERALES A CONSIDERARSE EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS RELEVANTES

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 402 de 22 de septiembre de 2023

Agrega que a fin de identificar el mercado relevante, adicionalmente al mercado geográfico, se tomará en cuenta el mercado de producto/servicio, así como que la Superintendencia de Competencia Económica seleccionará la metodología que mejor se ajuste a la naturaleza y realidad del mercado objeto de estudio. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 16 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2023-15: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Primer Suplemento Registro Oficial No. 439 de 17 de noviembre de 2023

Actualiza y armoniza el Instructivo de gestión procesal administrativa de la Superintendencia de Competencia Económica (SCE). Incorpora que el procedimiento de investigación en materia de competencia será de carácter reservado, así como que en la etapa de investigación preliminar, la SCE deberá guardar reserva de la existencia del procedimiento ante particulares. Agrega procedimientos especiales para: supervisión de restricciones a la competencia, evaluación de ayudas públicas, y examen permanente de políticas de precios. La Resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



Secretaría de
Gestión de Riesgos

RESOLUCIÓN No. SGR-382-2023: CAMBIO DE ESTADO DE "ALERTA AMARILLA" A "ALERTA NARANJA" POR EL DESARROLLO DEL FENÓMENO EL NIÑO

Primer Suplemento Registro Oficial No. 408 de 02 de octubre de 2023

Cambia el estado de "alerta amarilla" a "alerta naranja" por la materialización inminente del Fenómeno El Niño, en las siguientes provincias del Ecuador: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos. La resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 19 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. SGR-417-2023: PROTOCOLO PARA ACTIVACIÓN DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE ALERTAS PARA EVOLUCIÓN DE AMENAZAS Y EVENTOS PELIGROSOS

Registro Oficial No. 423 de 24 de octubre de 2023

Reforma e institucionaliza el "Protocolo para Activación de los Mecanismos de Difusión de Alertas para Evolución de Amenazas y Eventos Peligrosos". Actualiza las amenazas (actividad volcánica, tsunami, movimientos en masa, actividad meteorológica, fenómeno de El Niño, inundaciones, sismos, incendios forestales, oleajes) y niveles de alerta (amarilla, naranja, roja, verde). La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 06 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. SGR-447-2023: CAMBIO DE ESTADO DE "ALERTA AMARILLA" A "ALERTA BLANCA" EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN COTOPAXI

Cuarto Suplemento Registro Oficial No. 437 de 15 de noviembre de 2023

Cambia el nivel de "alerta amarilla" a "alerta blanca" en la zona de influencia del volcán Cotopaxi (circunscripciones territoriales que conforman las provincias de Cotopaxi, Pichincha, Tungurahua y Napo), debido a que, durante los últimos meses la actividad del volcán fue catalogado como de nivel bajo y sin cambios tanto a nivel superficial como a nivel interno. La Resolución entró en vigencia desde su expedición, esto es 26 de octubre de 2023.

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2023-140: NORMAS GENERALES APLICABLES AL CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN

Primer Suplemento Registro Oficial No. 447 de 29 de noviembre de 2023

Reforma y codifica las "Normas generales aplicables al control de las obligaciones del empleador y los procedimientos de inspección". Entre otras disposiciones, establece fechas fijas para el registro de pago de décimos y utilidades según el noveno dígito del RUC, determina que las inspecciones laborales podrán ser focalizadas e integrales, así como detalla las sanciones de acuerdo al tipo de incumplimiento y número de trabajadores, las cuales se clasifican en sanciones leves, graves, muy graves y sanciones especiales. El Acuerdo entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



ACUERDO MINISTERIAL No. MINTEL-MINTEL-2023-0018: REFORMA LA NORMA TÉCNICA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES DEL ESTADO (BuzónEC)

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 446 de 28 de noviembre de 2023

Entre otras disposiciones, agrega que todo ciudadano ecuatoriano y/o extranjero con residencia en Ecuador con un número único de identificación vigente, podrá contar con una cuenta en BuzónEC, denominada Buzón Electrónico Ciudadano. Dicha cuenta, constituirá el domicilio digital habitual del ciudadano en el entorno digital, y será utilizado por las entidades de la Administración Pública para entregar, enviar o recibir notificaciones, esto en el marco de implementación de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual. El Acuerdo entró en vigencia desde su expedición, esto es 10 de noviembre de 2023.

ACUERDO MINISTERIAL No. MINTEL-MINTEL-2023-0019: COMITÉ DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Primer Suplemento Registro Oficial No. 448 de 30 de noviembre de 2023

Dispone la creación del Comité de Inteligencia Artificial como un mecanismo de consulta, coordinación y articulación para la promoción y fomento de la implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para el desarrollo de la Inteligencia Artificial en el Ecuador. El Comité podrá conformarse con la participación de entidades del sector público, así como de actores del sector privado, sociedad civil, academia y ciudadanía en general. El Acuerdo entró en vigencia desde su expedición, esto es 16 de noviembre de 2023.



ACUERDO MINISTERIAL No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0024-A: MODELO DE GESTIÓN INMOBILIARIO "CONSTRUYAMOS JUNTOS"

Primer Suplemento Registro Oficial No.418 de 17 de octubre de 2023

Establece el modelo de gestión inmobiliario "CONSTRUYAMOS JUNTOS", así como los lineamientos para la ejecución de dicho modelo de gestión, el cual permitirá que los compradores accedan a un crédito desde el inicio de la construcción del proyecto, y conforme el avance de la obra, los desembolsos parciales podrán llegar hasta el 100% del crédito de vivienda. Dichos recursos, serán aportados a un fideicomiso que administrará el flujo de los mismos. El Acuerdo entró en vigencia desde su expedición, esto es 28 de septiembre de 2023.



Ministerio de
Energía y Minas

ACUERDO MINISTERIAL No. MEM-MEM-2023-0019-A: PROVISIÓN DEL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL PAÍS POR EL ESTIAJE PERÍODO OCTUBRE 2023 – MARZO 2024

Primer Suplemento Registro Oficial No. 418 de 17 de octubre de 2023

Establece que el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Operador Nacional de Electricidad CENACE y a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, dictarán el Plan de Acción para la Época de Estiaje octubre 2023 – marzo 2024, así como que CELEC EP ejecutará las acciones necesarias para la incorporación de generación adicional de energía, a fin de garantizar la provisión del abastecimiento del servicio de energía eléctrica al país. El Acuerdo entró en vigencia desde su expedición, esto 03 de octubre de 2023.

ACUERDO MINISTERIAL No. MEM-MEM-2023-0022-AM: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO

18 de octubre de 2023

Declara la emergencia del sector eléctrico en el territorio nacional, con el objetivo de incorporar generación adicional de energía para afrontar las condiciones críticas del estiaje 2023-2024, así como que CELEC EP ejecutará las acciones necesarias para la incorporación de generación adicional emergente de energía eléctrica, para lo cual efectuará procedimientos de contratación de forma emergente para el suministro, construcción y puesta en servicio de los sistemas de interconexión. El Acuerdo entró en vigencia desde su expedición.



Ministerio de Producción,
Comercio Exterior,
Inversiones y Pesca

RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2023-0043-R: PRIMERA EDICIÓN DE LA NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN-ISO/IEC 29151 – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Registro Oficial No. 427 de 30 de octubre de 2023

Aprueba y oficializa con carácter de voluntaria la Primera Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 29151 Tecnologías de la Información – Técnicas de Seguridad – Código de Prácticas para la Protección de la Información Personal Identificable (ISO/IEC 29151:2017, IDT), la cual establece objetivos de control para cumplir con los requisitos identificados por una evaluación de riesgos e impactos relacionados con la protección de la información personal identificable. La norma técnica entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



Ministerio
del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL No. 0217: REFORMA LA NORMA PARA LA CALIFICACIÓN DE PRIORIDAD, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA DEDUCCIÓN DEL 150% ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL IR A FAVOR DE DEPORTISTAS

Cuarto Suplemento Registro Oficial No. 429 de 01 de noviembre de 2023

Reforma la norma para la calificación de prioridad, así como para la emisión de la certificación de beneficiarios que pueden acogerse a la deducción del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta (IR), los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivo. Agrega que dentro del componente de construcción de obra nueva, rehabilitación, readecuación de infraestructura deportiva, no se podrán incluir: gastos administrativos, de elaboración de estudios, de fiscalización, mobiliario y/o equipamiento. El Acuerdo entró en vigencia desde su expedición, esto es 04 de septiembre de 2023.

***Nota: Recopilación normativa desde el 25 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2023**

En caso de estar interesado en redactar para la próxima edición de la revista Law Journal, puede contactarnos al correo electrónico:

dlsecretaria@asobanca.org.ec

Estas normas las puede encontrar en:

www.asobanca.org.ec





Concurso Nacional de *Derecho Bancario*

Para estudiantes
universitarios de derecho

De enero a junio 2024

¡ESPÉRALO!

La información contenida en el presente documento es de exclusiva propiedad de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador. Toda reproducción, total o parcial, deberá realizarse incluyendo la referencia correspondiente; y se deberá procurar contar con la autorización de su autor. El presente documento es un espacio de opinión, el cual recoge la visión de sus autores sin que, la información en él contenida deba, ni pueda, entenderse de manera alguna como la posición oficial de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador – Asobanca.



www.asobanca.org.ec

